

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Martes 26 de Abril de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelos 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 114.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Abril de 1859.

**GEFES DE DIA.**—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Adriano Torrecilla.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Francisco Surroca.—Para Arroceros. El Comandante graduado Capitan D. Desiderio Gil Jurado.

**PARADA.**—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas. Rondas, Principe núm. 6. Visita de Hospital y provisiones, Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Principe núm. 6.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

#### MARINA.

**MESA DE MATRICULAS.**—Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 7 del actual se anuncia al público que en los días 11, 12 y 13 del mes próximo venidero de doce á una de su tarde se venderán á pública subasta los equipajes pertenecientes á varios marineros de la dotación de la barca española Teodora que fallecieron en Shanghai, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe sita á la bajada del puente del Trozo viniendo de Binondo. Manila 15 de Abril de 1859.—Luis Villasis. 1

#### HACIENDA.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**—El día veinte y cinco de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacarán á pública subasta las obras de mejora y ensanche de la fábrica de cigarrillos de Arroceros, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El expediente con el mismo pliego original y los planos de las obras, se encuentra de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del infrascrito á la que pueden ocurrir todos los días no festivos y en las horas ordinarias de despacho, las personas que gusten enterarse de los detalles y circunstancias que no resulten del pliego de condiciones. Manila veinte de Abril de 1859.—Manuel Marzano.

**Pliego de condiciones que con sujeción á lo dispuesto en acuerdo de la Junta Superior Directiva de Hacienda de 7 de Marzo último y decreto de cumplase del 15 del mismo, formula la Inspección general de Labores reformando la cláusula primera con sujeción á lo que se previene en otros superiores decretos de 8 y 9 del actual para subastar las mejoras y ensanche de la fábrica de cigarrillos de Arroceros.**

1.ª Las obras que se han de ejecutar previo el estudio del plano, perfiles y alzadas á folio 4 de la 4.ª pieza, por cuyos dibujos aparecen ser dichas obras las siguientes. Construcción de nueva planta de dos camarines á derecha é izquierda del cuerpo principal del edificio, reforma del cuerpo de guardia, cerrando su pórtico, dando nueva distribución interior construyendo una letrina; construcción de una casa habitación para el Inspector de la Fábrica en alineación con el frente del cuerpo de guardia, entre cuyos dos cuerpos de edificios se transforman nueve tramos de verja en zaguan ó pátio cubierto de registro, y finalmente las adiciones al presupuesto reformado detalladas al folio 110 vuelto de la 4.ª pieza del expediente, que se repiten aquellas; á saber. Enlosar de piedra de China el pátio de registro, transformando en verja el cuarto lado de la cerca, que es muro lleno y rehacer las dos garitas del frente de Arroceros, teniendo en cuenta el preámbulo que obra al folio 1.º 4.ª pieza.

2.ª Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida para las obras al aire libre; la arena de agua dulce, el mortero en la proporción de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico si dicha calidad lo exigiese, las tejas, baldosas, ladrillos y demás

materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá ó camayuan macho, las demás. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan alburas, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideración ni fallas, y serán jabonados con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos; las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las puntas y alisados los paramentos, bien sentados sin cuña sobre fontada de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfección, debiendo emplearse el pilotaje y emparrillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales, y este dentro de los tres días siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza, pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser estraidos de la obra dentro de los tres días siguientes á él en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamación por escrito al Inspector general de Labores, dentro de los tres días preñados en el artículo anterior para que los estraja de ella, pues pasado este término, no se le oír ni admitirá reclamación alguna. Inmediatamente que dicho Gefe reciba la reclamación, dispondrá la suspensión de la extracción de los materiales ordenada por el Director dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el día en que deba verificarse á presencia del Inspector de la fábrica en representación de la Administración, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la misma Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes: el espresado Director de la obra asistirá también para hacer las indicaciones que crea convenientes, ó dar las explicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se extenderá un acta en que los dos nuevos facultativos extenderán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Inspector de la fábrica y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentase el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo en todo lo demás, de la manera espresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto: esta resolución será comunicada al Sr. Inspector general de Labores, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres días siguientes á él en que les haya sido comunicada.

7.ª Si de la anterior resolución superior, resultase deben desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el contratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios; herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte

de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso, si lo reclama, la Administración le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10. Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, después de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista, y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones espresadas produjesen un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios espresados para el abono de los aumentos.

11. La Dirección é Inspección facultativa de las obras, pertenece exclusivamente á la Hacienda por medio de su Arquitecto, y por imposibilidad ó falta de este, por la persona facultativa que tenga á bien designar la Superioridad; y en tal concepto el contratista, quedará obligado á cumplimentar todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

12. El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un Maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas respecto á la bondad de la mano de obra, que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de doce reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

13. Las obras empezarán dentro de los treinta días siguientes al en que por el Escribano de Hacienda, se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros ciento ochenta días hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento, impida trabajar.

14. Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo preñado, el contratista lo hará presente al Inspector general de Labores para que oído el parecer facultativo del director de la obra, lo eleve con su informe á la superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

15. El contratista llevará un cuaderno donde el director de la obra hará constar bajo su firma, los días en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los ciento ochenta hábiles fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro estampará también las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condición correspondiente, y si á la 3.ª repetición de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Inspector general de Labores, que lo elevará á la Superioridad la cual determinará lo que estime oportuno.

16. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continen las obras por Administración por cuenta y riesgo del contratista, según la importancia y gravedad de las faltas que este cometiere en el exacto cumplimiento de estas condiciones.

17. Para que los trabajos no sean abandonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Administración podrá determinar su rescisión, y en este caso se procederá á

una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

18. El tipo máximo para la subasta será la cantidad de treinta mil trescientos diez y seis pesos y veinte céntimos marcada en el presupuesto de las obras.

19. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en la forma siguiente. 1.ª Concluidos todos los cimientos. 2.ª Concluidas todas las mamposterías hasta la altura que deben tener. 3.ª Colocadas que sean las cubiertas. 4.ª Después de terminada toda la obra, y verificada su recepción final.

20. Los tres primeros plazos á que se refiere la anterior condición serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificación del Director de la obra en que declare haberse llenado todas las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última cuarta parte, ha de proceder la recepción final de la obra en la forma siguiente. El Inspector general de Labores acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó Arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrados al efecto por la Superioridad, se constituirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se extenderá un acta en que clara y terminantemente, manifestarán si la obra debe darse por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, y este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opongan á la recepción; en cuyo documento firmado por ambos facultativos y por el Inspector general de Labores, que espresará haber presenciado el reconocimiento, estampará el contratista su conformidad, ó no, razonándola en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará que se abone al contratista el último plazo y se le cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se proceda por administración y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparos necesarios hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en la que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que con arreglo á la tarifa de honorarios que para los Arquitectos de la academia de San Fernando rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepción final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó arquitecto nombrado por la Superioridad.

21. Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convega introducir en las obras deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

22. Se anunciará la subasta con treinta días de anticipación en el Boletín oficial, insertándose el presente pliego de condiciones, tres veces cuando menos, sin cuyo requisito no tendrá efecto el remate.

23. Fijado en la condición quince, el plazo en que deben efectuarse las obras, con las excepciones que la misma espresa, y debiendo la Administración conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condición, siempre que por el Director Facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio, en conocimiento del Inspector de la fábrica, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Inspección general, y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecución de las mismas.

24. Las multas que con sujeción á la condición diez y seis sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidación que forme la Contaduría general del ramo para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposición de aquella, y si la

espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado...

25. Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor constituir un depósito en el Banco Filipino...

26. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas, en pliegos cerrados...

27. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito...

28. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal...

29. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos...

30. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta...

31. Por ningun motivo admitirá la Administracion, despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato...

32. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la Instruccion vigente...

33. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la Escribania, sus copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante.

34. Se admitirá como fianza, el depósito, en dinero, en la Tesoreria general de Hacienda pública, la garantía de la Sociedad Filipina de Fianzas, ó la de fincas libres de todo gravámen.

35. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sugeto á la Inspeccion general cual si dependiera de la misma, en el concepto que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la Hacienda.

36. El contratista y demás individuos dedicados á los trabajos no podrán penetrar en los talleres de labores y demás departamentos donde se depositen efectos de la Real Hacienda, sin llenar antes las formalidades que previenen las Reales Instrucciones.

37. En armonia con lo dispuesto en los Reglamentos de Fábricas se prohíbe fumar dentro del Establecimiento, á los individuos empleados en los trabajos de las obras, teniendo entendido, que el que infringiere esta disposicion, ó alterase el orden de la Fábrica, bien entre ellos mismos, ó con los destinados

á los talleres, distrayéndolos de sus trabajos, el Inspector del establecimiento como Gefe inmediato del mismo, lo despedirá inmediatamente, dando conocimiento á la Inspeccion general y al propio tiempo al contratista para su breve reemplazo...

38. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la Instruccion de veinte y cinco de Agosto de 1858...

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe vecino de..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial núm..... habiendo llenado las formalidades establecidas en la condicion 25 como lo acredita con el documento que acompaña; se compromete á ejecutar las obras de mejora y ensanche de la fábrica de cigarrillos de Arroceros, con la rebaja del.... por ciento de la suma total de 30,316 ps. 20 céntimos...

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Las personas residentes en esta capital que hubiesen solicitado plazas de Alumnos Aforadores, se servirán presentarse en esta Direccion general de Colecciones el dia 5 del próximo Mayo, á fin de que la misma pueda, con presencia de las exposiciones de cada interesado, formar juicio de la aptitud, capacidad y robustez de los mismos.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 26 DE ABRIL.

MARTES. Los Santos Cleto y Marcelino Papas Mártires.

SANTO DE MAÑANA.

MIERCOLES. San Toribio Arzobispo de Lima y S. Pedro Armengol confesores. (Anima.)

AVISOS.

Para Cádiz, saldrá en los últimos dias de Mayo próximo la fragata española CERVANTES, al mando de su acreditado capitán D. Manuel Aguirre; admite carga fina á flete y pasajeros para los que tiene excelentes comodidades Aguirre y C.º

Para Singapore, saldrá en toda la presente semana la fragata inglesa AGRA, admite carga á flete Findlay, Rihardson y C.º

Para Emuy, saldrá la fragata SERAFINA del 28 al 31 del corriente; admite carga y pasajeros, la despachan Orbeta, Cucullu y C.º

La barca española PEPAY, saldrá á la mayor brevedad para Zamboanga y Balabac; admite carga á flete y pasajes para dichos puntos y la despacha en la calle de la Audiencia núm. 4 José M. Soler. 5

Para Surigao con escala en Cebú, saldrá en toda esta semana el bergantín-goleta SOLEDAD; admite carga á flete y pasajeros y la despacha á bordo su dueño Demetrio Rodriguez. 5

Para S. Fernando en la Union, saldrá á fines del presente mes el pontón ROSARIO, lo despacha Francisco Mortera. 4

Para Iloilo, saldrá en toda la presente semana el bergantín-goleta NUEVA CONSOLACION; admite carga á flete y pasajeros y lo despacha Pablo García. 2

En toda la presente semana saldrán para Pasacao los bergantines-goletas TRAJANO, SAN ANDRES y CELESTINA, despachados por sus mismos patronos 5

Se suplica á la persona que se hubiese presentado un criado que sirve de escribiente llamado Juan Solano (a) Pasambá, que se ha escapado en un caso fondado en el pueblo de San Pedro Macati el 40 del actual; se sirva entregar, ó dar un aviso en la casa de doña Narcisca Constantino, calle del Cabildo núm. 5 que se le agradecerá ó dará una gratificacion. 5

La persona que haya encontrado una pulsera de coral fino con broche de oro y quiera devolverla á su dueño, puede hacerlo en la calle de la Victoria núm. 4 donde se le darán las gracias ó una gratificacion. 5

Habiéndose fugado de la casa número 29 de la calle de Palacio, en la noche del 47 del actual un morito, de estatura corta, mas bien grueso que flaco y entiendo por el nombre de Fe ipe; se suplica á las personas si se les presentase en clase de criado ó tuviesen noticia de su paradero se sirvan dar aviso en la tienda frente á la Compañía donde se le darán las gracias ó una gratificacion. 2

Aviso á los padres de familia.

El instituto español de Lopez de Altamirano, profesor de grado superior autorizado competentemente por la superioridad de estas Islas cita en el primer callejon de Joló núm. 22 se ha trasladado hoy á la segunda calle de Sto. Cristo casa contigua á la de D Simplicio maestro música cuyo local reúne las circunstancias que se requieren en establecimientos de igual naturaleza tanto por su capacidad cuanto por sus luces y ventilacion; lo que se participa á todos los padres de familia para su conocimiento. 5

En el callejon de S. Gabriel casa núm. 2, piso de abajo donde vive el sastre Leon Cármen, dirigiéndole un aviso se compromete introducir sieres para mamposteria y para lastrear cualquier buque de cabotaje, asi como tejás y otras mas referente á canterias prontitud posible. 5

Royal Insurance Company EN LIVERPOOL.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS ESTABLECIDA CON AUTORIZACION DEL PARLAMENTO. CAPITAL DIEZ MILLONES DE PESOS.

Agentes en Manila. Tillson, Hermann y C.º

Los que suscriben nombrados Agentes de la Compañía de seguros contra incendios, titulada: ROYAL INSURANCE COMPANY aseguran contra incendios, fincas, muebles y efectos. El premio por riesgos que no ofrecen peligro extraordinario es 1/20 por ciento anual sobre la cantidad asegurada. Se puede asegurar sobre un edificio y su contenido hasta la cantidad de sesenta mil pesos.

Las reclamaciones se arreglarán con la mayor liberalidad y serán pagadas con toda prontitud. Calle de Anloague 49 de Abril de 1859. Tillson, Hermann y C.º 10

Northern Assurance COMPANY.

COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA Y CONTRA INCENDIOS DE LONDRES. Establecida en 1836, é incorporada por Acta Especial del Parlamento CAPITAL, 1,259,760 LIBRAS ESTERLINAS.

DIRECTORES. Presidente.—The Right Hon. Lord Ernest Bruce, M. P.

John Abercrombie, Esq. Charles R. M'Grigor, George G. Anderson, Esq. William Miller, Esq. Thomas N. Farquhar, G. A. Sievking, Esq. Esq.

Secretario.—Alexander P. Fletcher. Vice-Secretario. Edward Fuchs.

SEGURO CONTRA INCENDIO. Esta Compañía asegura contra pérdida ó perjuicio de incendio á casi todas las clases de propiedad y en casi todas las partes del mundo.

Los premios son equitativos, y las condiciones de los seguros se han arreglado con la mayor liberalidad.

Las pólizas de esta Compañía están garantizadas no tan solamente por un grande capital sino tambien por la responsabilidad personal é ilimitada de cerca de 1000 accionistas. Findlay, Richardson y C.º Agentes. 26

COMPRAS Y VENTAS.

De venta en 5 onzas de oro, es un solar en la Hermita barrio de Bagumbayan, que mida 22 varas de frente y 54 de fondo, con una casita de caña y nipa en medio, con su correspondiente pozo, y varios árboles, ocurran á D. José Gomez (Sobrino) en la panaderia de Joló. 5

Se vende en 4 onzas oro un solar en la Hermita barrio de Ibaba que mide 19 1/4 varas de frente y 46 1/4 varas de fondo; ocurran á D. José Gomez (Sobrino) panaderia de Joló 5

INTERESANTE.

APROPÓSITO PARA OBSEQUIO DE PASCUA. En los almacenes La Ciudad de Manila, Escolta, acaba de desempacarse unos pocos devocionarios edicion de lujo y magnífica encuadernacion de taflete dorado, de terciopelo, carey y de marfil con filetes, cantoneras y broche dorado, así como de plata verdadera, en los cuales se hallan: El novisimo oficio divino.—Diamante del cristiano.—Muger católica.—Luz Divina.—Eucologio Romano, los que contienen tambien todos los oficios y oraciones de Semana Santa.

Los que suscriben compran plata al 41 por ciento per mayor.

J. M. Tuason & C.º Cambio de monedas. Calle Nueva núm. 17.

Onzas se compran á \$ 44-4. Onzas se venden á 44-4

Cambio de monedas. Calle de Anloague casa núm. 3. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la Escolta, fábrica de Jabones. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la calle Real de San Fernando, esquina de la segunda de la de Sto. Cristo. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Puesto público de cambio DE MONEDAS. Situado en la calle Real de Manila, almace de la Fortuna. Se compran onzas á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

Cambio de monedas. Calle Real de Manila núm. 7. Onzas se compran á \$ 44-4 real. Se venden á \$ 44-4 rs.

En la calle de Cabildo núm. 29, se vende un pañolon de China negro bordado de colores, un aparador de narra muy elegante, macetas de China con sus plantas y siete pares de palomas de cola abierta.

Los barqueros que deseen comprar un buen buque recién botado al agua, cavida de dos mil y tantos picos de arroz: véanse al que suscribá horas de seis á siete de la mañana y doce á tres de la tarde: Binondo calle de la Barraca frente á la fonda francesa. Domingo Quiroga. 5

Almacén de la Fortuna. CALLE REAL DE MANILA ESQUINA A LA DE CABILDO. Gran rebaja en el precio del arroz. El de 2 ps. 6 rs. á 2 ps. 2 rs. Id. de 2 ps. á 42 rs. Pasas malagueñas muy frescas, cajas de una arroba 5 ps. 4 rs. Id. de media arroba 44 rs. Tambien se despachan por libras y medias.

Medios aderezos de uvas con perlas finas y hojas de esmalte verde, clavos, alfiler y aretes variados con esmalte, perlas, esmeraldas, rubies, puños de baston de esmalte. Y. Routhier, plaza S. Gabriel.

Al público. En la casa de cambio de monedas situada en la Escolta, se venden topacios finos abilitados grandes y pequeños para botonaduras, aderezos, abujetas etc. á precios arreglados.

Aviso interesante. Por el correo se ha recibido una partida de cuchilleria tales como tijeras para uñas, costureras y sobre todo para sombrear, cuchillos navajas, corta-plumas, anillos para llaves, se responde que todo es de acero fundido.

En la antigua casa Guitet fabrica de tirado de oro y plata, calle de la Escolta núm. 4.

En el almacén de la Fortuna en Manila, se han recibido por la fragata española Gravina los efectos siguientes: Vino tinto de 1.º y 2.º clase superior. Jerez y moscatel de id. Licores de las mejores fábricas de España. Coñac superior de 1.º y 2.º clase. Anisado de Mallorca id. Cajas con 42 botellas de ajeno muy bueno. Quesos de bota superiores. Una buena partida de pasas legítimas. Moscateles. Otra id. de botellas de aceite de olivo. Botijos de id. de Castilla. Id. de aceitunas sevillanas. Salsas inglesas y francesas. Anchoas en frascos de buena calidad.

En el mismo almacén hay de venta toda clase de vinos y comestibles de Europa á precios muy arreglados y se compran damajuanas de una arroba á un peso una, y botellas vacías á 4 ps. el 100.

En esta imprenta se venden Semana Santa en castellano encuadernados en taflete.

En la calle de Recoletos núm. 1, se vende un carruage con su pareja.

MANILA: Imprenta de Ramirez y Giraudier, Editores responsables.